

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523 -.: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIONES**

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o tracción.	0,50
Idem judiciales: línea o tracción.	1,00
Idem oficiales: línea o tracción.	1,00
Idem particulares: línea o tracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

**Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión**

**Jurado Mixto circunstancial de Prensa**

En cumplimiento de lo que dispone el título VII, artículo 29, de la ley de Jurados Mixtos del Trabajo de 27 de noviembre de 1931, se publican a continuación las bases acordadas por el Jurado Mixto circunstancial de Prensa creado por Orden ministerial de 24 de junio, para la aplicación del artículo 1.º, adicional de la ley de 26 de marzo de 1935, promulgada para elevar a quince céntimos el precio de los periódicos, advirtiéndose a los interesados que contra estos acuerdos pueden elevar recurso en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Bases para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º, adicional, de la Ley de 26 de marzo de 1935, que han sido aprobadas por el Jurado mixto circunstancial de Prensa, creado por Orden ministerial de 24 de junio de 1936.**

Base primera. La bonificación que se concede a los elementos que intervienen en la confección de los periódicos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º, adicional, de la Ley de 26 de marzo de 1935, es con carácter eventual, y, por consiguiente, perdurará únicamente durante la vigencia íntegra de la ley de los quince céntimos.

Base segunda. Quedan las Empresas periódicas exentas de la obligación de pagar la bonificación concedida cuando por cualquier causa no puedan publicar sus periódicos, tal como en caso de suspensión gubernativa, pues para los casos de huelga se ajustará a las normas establecidas en las bases de trabajo en vigor.

Base tercera. Se establecerá con carácter obligatorio la misma bonificación para todas aquellas Empresas que publiquen periódicos en lo sucesivo.

Base cuarta. El pago de la bonificación eventual acordada tendrá efecto retroactivo a partir de 1.º de febrero último. Una vez firme este acuerdo, quedan las Empresas facultadas para fraccionar el pago de las bonificaciones eventuales atrasadas dentro del año en curso, satisfaciendo un

mínimo mensual equivalente a dos mensualidades.

Base quinta. El Jurado Mixto circunstancial considera no ser de su competencia lo referente a la percepción de la bonificación en cuanto a los obreros que trabajan en los talleres de periódicos y no pertenecen a los Jurados Mixtos de Artes Gráficas y Prensa.

Base sexta. La bonificación eventual acordada por el Jurado Mixto circunstancial de Prensa se aplicará a las distintas secciones que intervienen en la confección de los periódicos diarios, con arreglo a las clasificaciones siguientes:

**GRUPO PRIMERO**

**Con bonificación de cincuenta pesetas mensuales**

Sección de cajas:

Regentes, correctores, atendedores, cajistas, ajustadores, prueberos, encargados de anuncios y cabeceros.

Sección de linotipias:

Linotipistas, mecánicos de linotipias y ayudantes.

Sección de máquinas:

Maquinistas, ayudantes y mozos.

Sección de estereotipia:

Jefes, ayudantes, fundidores, oficiales y mozos.

Sección de huecograbado:

Jefes, grabadores, oficiales, ídem de torno y galvano, ayudantes y mozos.

Sección de cierre:

Jefes, ayudantes, cerradores y auxiliares o mozos.

Los que realicen labor de cierre y mixto conjuntamente cobrarán 50 pesetas. Los que sólo efectúen labor de cierre de tarde, 37,50, y los que únicamente desarrollen la función de cierre en los mixtos cobrarán 12,50 pesetas.

Sección de Administración:

Empleados administrativos, burocráticos y subalternos.

Se consideran incluidos en los beneficios de la bonificación los obreros de fotograbado que trabajen en los periódicos diarios y también lo están los que trabajen simultánea-

mente para diarios y revistas de una misma Empresa.

**GRUPO SEGUNDO**

**Con bonificación de treinta pesetas mensuales**

Aprendices de cuarto año en adelante.

Los de huecograbado y los de otras secciones, si los hay. Embuchadores, cartetilleros y costureros.

**GRUPO TERCERO**

**Con bonificación de dieciséis pesetas mensuales**

Aprendices hasta tercer año inclusive.

Los de cajas, los de linotipias, los de huecograbado, los de cierre y otros servicios, si los hay. Embuchadores, cartetilleros y costureros.

Botones y personal femenino de limpieza.

Base séptima. Para asegurar el cumplimiento de lo acordado en cuanto a las mejoras de carácter económico de que han de disfrutar, conforme al artículo adicional 1.º de la ley de 26 de marzo de 1935, los trabajadores manuales que intervienen en la confección de los periódicos diarios, las Empresas o particulares que los editen, aportarán cada mes las cantidades precisas para pago de dichas mejoras, proporcionalmente al aumento de recaudación, por suscripciones y venta, que la aplicación de la Ley de referencia les proporcione, administrándose lo ingresado para aquel fin en la forma que las propias Empresas acuerden, y, caso de no avenencia entre ellas, conforme a normas que dictará y hará cumplir la Delegación provincial de Trabajo.

Base octava. Las aclaraciones e incidencias a que dé lugar la aplicación de las presentes bases serán sometidas a la resolución de la Ponencia formada por el señor Presidente del Jurado Mixto circunstancial, por el Vocal patrono señor Climent y por el Vocal obrero señor Rodríguez Vega, mientras duran las funciones de aquél. Al cesar el funcionamiento de este organismo las incidencias serán resueltas por el Jurado Mixto correspondiente.

Madrid, 9 de julio de 1936.—El Secretario, Luis Benavente.—El Presidente, Francisco Galiay.

(Núm. 2.084) (O.—781)

**AYUNTAMIENTOS**

**BRAOJOS**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 5 de los que cursan, acordó, por unanimidad, ceder gratuitamente cuantos terrenos sean de su pertenencia y se soliciten con el solo fin de edificar. Dichos beneficios se concederán desde la fecha del indicado acuerdo hasta el 31 de diciembre del año corriente.

Se hace constar que en esta villa existe coche diario de viajeros a Madrid, pasando por el puesto de la Morcuera.

Brajos, 8 de julio de 1936.—El Alcalde, Anastasio Montoya.  
(Núm. 2.078) (O.—783)

**VILLAMANTILLA**

El Ayuntamiento de esta villa hace saber que durante los días 15 al 31 del actual, y horas de las diez a las trece, estará abierta en sus oficinas municipales la recaudación en su período voluntario de cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al primero y segundo trimestre del corriente año de 1936.

Bien entendido que los incluidos en dicho reparto que dejaren de abonar sus cuotas en el indicado plazo incurrirán en el apremio con el recargo correspondiente.

Villamantilla, a 11 de julio de 1936.  
El Alcalde, Toribio Zamorano.  
(X.—330)

**ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE**

**ANUNCIOS**

El día 26 de septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el Despacho de esta Administración subasta pública para contratar el suministro de cartulina para la elaboración de tarjetas postales, licencias de caza, pesca y uso de armas, durante los años de 1937 y 1938.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil al anterior al de-

signado para la subasta, en el Registro de esta Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, la cartulina que la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre necesita durante los años de 1937 y 1938 con destino a la elaboración de tarjetas postales, licencias de caza, pesca y uso de armas en cantidad de seiscientos resmas de cartulina para cada uno de los años del contrato y las que como consignación extraordinaria puedan pedir, sólo hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en dicho Establecimiento las referidas cartulinas con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, y haciendo constar que la cartulina a suministrar procederá del establecimiento sito en ..., propio de don ..., que vive calle de ...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 9 de julio de 1936.—El Administrador-Jefe (firmado).

(O.—778)

—o—

El día 29 de septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el Despacho de esta Administración subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados, durante los años de 1937 y 1938.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil al anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir el papel blanco continuo que se considera necesario en la Adminis-

tración de la Fábrica de Moneda y Timbre, para la elaboración de timbres engomados durante los años de 1937 y 1938, se compromete a entregar en dicho Establecimiento, en cada uno de los años de duración de este contrato las cantidades de papel que a continuación se expresa:

Seiscientos resmas de tipo A.

Cuatro mil resmas del tipo B.

Quinientas resmas del tipo C.

Seiscientos resmas del tipo D.

Tres mil seiscientos resmas del tipo E.

Y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, con sujeción en un todo a lo prevenido en el pliego de condiciones que acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas del contratista, sito en ...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 9 de julio de 1936.—El Administrador-Jefe (firmado).

(O.—779)

—o—

El día 30 de septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el Despacho de esta Administración subasta pública para contratar la goma Arábica o Kordofán, que se considera necesaria para el servicio de esta Fábrica durante los años de 1937 y 1938.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil al anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número ..., fecha ..., o en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre, para adquirir mediante subasta pública 12.000 kilogramos de goma Arábica o Kordofán, para cada uno de los años de 1937 y 1938, que comprende este contrato, y los que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, con destino a las labores de esta Fábrica, se compromete a entregar en dicho Establecimiento cada kilogramo de goma Arábica o Kordofán por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) con sujeción en un todo al presente pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes y sin alteración ulterior, y haciendo constar que la goma a suministrar procederá del establecimiento sito en ..., calle de ..., propio de don ...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 9 de julio de 1936.—El Administrador-Jefe (firmado).

(O.—777)

## Dirección general de Seguridad

### Secretaría.—Negociado de Toros Multas

Por Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 6 del actual, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, en virtud de recurso de alzada interpuesto por don Luis Rufo de Mingo, domiciliado en esta capital, calle de Menorca, número 18, contra providencia de esta Dirección general por la que le fué impuesta una multa de 50 pesetas, con arreglo al artículo 22 de la ley provincial, por falta de respeto a la Autoridad, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 8 de julio de 1936.—El Director general (firmado).

(G.—935)

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de abril de 1936, serie A, números 53.293/96, 53.299, 488.242/70, 488.281/85, 488.309/24, 519.492, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen, los presente en las oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 abril de 1913.

Madrid, 6 de julio de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

(Núm. 2.027)

(G.—915)

## CUARTA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

Dispuesto por el Itmo. Sr. Director general de Montes, Pesca y Caza la ampliación del apeo del deslinde del monte número 6, del catálogo de los de utilidad de esta provincia, denominado Moroviejo y Santa Ana, de los propios de Alameda del Valle, en la zona comprendida entre los vértices 127-129 y 150-151 del apeo verificado en octubre de 1933, que comprenden pequeñas roturaciones de Andrés Espinosa y Teresa Sanz he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 del R. D. de 17 de octubre de 1925, señalar el día 25 de septiembre próximo para la práctica de la operación que llevará a cabo el Ingeniero de la 2.ª Sección afecto a esta División Hidrológico-Forestal, don Pedro del Pozo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de lo interesados y efectos oportunos.

Madrid, 4 de julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje.

(Núm. 2.032)

La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, número 4. — Teléfono 11523

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Sara Sarriá Arteta, con don Fernando Varela de la Mora y don Antonio Berriatus Sarriá, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia núm. 161

Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Adolfo Ortiz-Casado, don José Santaló, don Juan Brey Guerra. En la villa de Madrid, a 9 de junio de 1936.—Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, ante nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante - apelante, doña Sara Sarriá Arteta, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de San Sebastián, representada por el Procurador don Alfonso Bilbao y defendida por el Letrado don Carlos Grau; de otra, como demandado - apelado, don Fernando Varela de la Mora, mayor de edad, Procurador de los Tribunales, de esta vecindad, representado por sí mismo y defendido por el Letrado don Fernando Villaverde; y de otra, también como demandados - apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Antonio Bartiatúa Sarriá; sobre tercería de dominio.

#### Fallamos

Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que doña Sara Sarriá Arteta es poseedora de los bienes muebles embargados en el procedimiento de juramento de cuenta seguidos a instancia de don Fernando Varela de la Mora, contra don Antonio Barriatúa, por cantidad de doscientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos; dejamos sin efecto el referido embargo, condenando a los demandados a pasar por esta declaración, y no hacemos especial imposición de costas de ninguna de las dos instancias.

A su tiempo cúmplase lo dispuesto por el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incompare-

cencia de don Antonio Barriatúa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, José Santaló, Juan Brey Guerra.

#### Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Ramón de Páramo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 27 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(A.—1.189)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, por auto dictado en treinta de junio último, despachó ejecución, a instancia de don Pedro García de los Huertos, contra doña Virginia Pombo e Ibarra, por la cantidad de dos mil quinientas pesetas, importe de una letra de cambio, por el interés legal de la misma desde la fecha del protesto, por veintiocho pesetas, importe de los gastos de éste y por las costas causadas y que se causen, y desconociéndose el domicilio de la demandada por la parte actora, cito de remate por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a doña Virginia Pombo e Ibarra para que, en el improrrogable término de nueve días, pueda oponerse a la ejecución, compareciendo por medio del Procurador en los autos, previniéndola que de no verificarlo se la declarará en rebelión, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerla otras notificaciones que las que establece la Ley.

Se hace constar que por ignorarse el domicilio de la demandada y a instancia del ejecutante se ha practicado el embargo de bienes de la deudora, sin previo requerimiento de pago, y que las copias simples de la demanda y documentos están en Secretaría.

Madrid, siete de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—1.187)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de la razón social «Manent y Prats», representada por el Procurador don Alfonso Soto, contra don Vicente Albert González, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por prime-

ra vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del actual, a las once y por el tipo de tres mil seiscientos noventa y una pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en

Una máquina de escribir, marca «Ureña», número 33.005. Una máquina de coser, marca «Singer», P, número 693.670. Una caja de caudales grande. Una báscula, marca «Eusebio Gayo», y diferentes bienes muebles y piezas de lienzo y de algodón.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a voluntad de ceder.

Madrid, tres de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—1.184)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número quince de esta capital,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada por este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Rafael de Muguero y Pierrad, representado por el Procurador señor Murga, contra don Lisardo Sánchez y Sánchez, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, los siguientes semovientes embargados al ejecutado señor Sánchez:

Setenta vacas moruchas, unas en negro, otras jaboneras y otras retinto en colorado, todas ellas con el hierro de la ganadería «L. S.», enlace, en el anca derecha y su numeración en el costillar del mismo lado.

##### Advertencias

###### Primera

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de agosto próximo, a las once y media de su mañana.

###### Segunda

Servirá de tipo para el remate la cantidad de veintisiete mil trescientas pesetas, como setenta y cinco por ciento del tipo porque salieron a primera subasta.

###### Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

###### Cuarta

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual le será devuelto una vez terminado el acto excepto al que resulte mejor postor.

#### Quinta

Se hace constar que los semovientes mencionados se encuentran depositados en poder de don Pedro Hernández Marcos, hallándose en la actualidad en la ciudad de Badajoz, finca Cubillos, donde podrán ser examinados por quienes interese tomar parte en el remate.

Dado en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. H.,  
Angel Canales

(Firmado.)

(A.—1.186)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por los trámites del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de don Wenceslao Cotera Vega, representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, contra don Ario Pastrana Muñoz, sobre efectividad de un crédito hipotecario de cuarenta y dos mil pesetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente

##### Finca

Casa en construcción situada en esta capital y su calle del Divino Vallés, número veintinueve provisional. Constará de seis plantas, distribuidas en planta de semisótanos, cuatro plantas de pisos y una de ático, constando cada planta de cuatro viviendas. Linda: al Norte, su fachada en línea de doce metros y cincuenta centímetros, con dicha calle; por su izquierda entrando, o Saliente, en línea de dieciocho metros y veinte centímetros, con la parcela número diez, propiedad de don Salustiano Mayo; por la derecha entrando, al Oeste, en línea de veintisiete metros y sesenta centímetros, con las parcelas números doce y trece, propias del citado señor Mayo, y por el testero, al Sur, en línea de quince metros y cincuenta centímetros, con terrenos del señor Piqueras. Las descritas líneas afectan la forma de un trapecio, con una superficie de doscientos ochenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos ochenta y seis pies y nueve décimos de otro cuadrados, cuya superficie se halla edificada, excepto el quince por ciento, que se destina a patios.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

José Ogando Stolle

(A.—1.183)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor don Julio Medina Hechevarría, Juez municipal e interino del Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, en los autos ejecutivo promovidos por don Gregorio Pablo Matillas, representado por el Procurador don Tomás Acevedo Martín, contra don Leoncio Gutiérrez, sobre pago de catorce mil setecientas cincuenta pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días,

Diferentes bienes muebles, enseres y efectos de tienda de comestibles, y

Una báscula «Avery», de quince kilos de fuerza, número 552/58.841.

Un peso, marca «Nacional», con tablero de mármol niquelado.

Una máquina registradora, marca «National», número 1.565.681.

Una báscula de diez kilos de fuerza, «Avery», número A.-531-11.330.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número dieciséis, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de los corrientes, a las once de la mañana, en el local del referido Juzgado, bajo las siguientes

##### Condiciones

###### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dieciocho mil ciento sesenta y tres pesetas en que han sido tasados pericialmente dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta; y

###### Segunda

Que los autos y la tasación del perito estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario a los licitadores, donde podrán ser examinados por los mismos.

Que los bienes que se subastan se hallan depositados en poder de don Pedro Sanz, en la tienda de comestibles de don Leoncio Gutiérrez, sita en la calle de Galileo, número sesenta y seis de esta capital.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
interino,

(Firmado.)

(A.—1.188)

## JUZGADO NUMERO 10

### EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Gaspar de la Serna, en nombre de la Sociedad de Crédito «El Hogar Español», para hacer cobro de la cantidad de veinticinco mil doscientas sesenta y cuatro pesetas veintisiete céntimos, parte de un préstamo de ochenta y ocho mil pesetas hecho a don Manuel del Sol Jaquetot en la escritura base de los mismos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es la siguiente:

Casa en construcción, sita en esta capital y su calle de Montesa, sin número, aunque tiene el diez de la división de los terrenos de donde procede.

Para su remate se ha señalado el día siete de agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se halla de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Cándido García

Mariano Luján

(A.—1.185)

## JUZGADO NUMERO 15

### EDICTO

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 15 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia de mi cargo, número 15, Secretaría del señor Cortés, se siguen de oficio autos o expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Manuela Díaz Arias, que falleció a la edad de sesenta y dos años, en esta capital, el día 20 de diciembre de 1933, en el piso de la casa número 19 de la calle Mayor, cuyas circunstancias personales se ignoran, y en el que en providencia del día de hoy se ha acordado anunciar por segunda vez y término de veinte días la muerte sin testar de dicha señora, llamando a los que se crean con derecho a sucederla para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho y haciéndose constar que hasta la fecha no ha comparecido persona alguna a reclamarlo.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 9 de julio de 1936.—El Secretario, P. H., Angel Canales.—Ignacio Infante Pérez.

(Núm. 2.067)

(C.—390)

## JUZGADO NUMERO 15

### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid, en providencia dictada en el día de la fecha, en la pieza separada de declaración de herederos abintestato de doña Carmen González Céspedes, que falleció en esta capital, en su domicilio de la calle de los Dos Amigos, número 5, tercero, el día 17 de mayo de 1933, a los sesenta años, hija de Cayetano y de Dolores, se anuncia por segunda vez la muerte abintestato de dicha señora, haciéndose constar que se desconoce si existen parientes de la misma, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado, con expresión del parentesco y los documentos correspondientes en el término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que al primer llamamiento no ha comparecido ningún pariente.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid» expido el presente en Madrid, a 9 de julio de 1936.—El Secretario judicial, P. H., Angel Canales.—Ignacio Infante Pérez.

(Núm. 2.068)

(C.—391)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 5 de junio último, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma en el edificio ocupado por el Equipo Quirúrgico, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por importe total de contrata de 181.290,39 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los

señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 9.064,51 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 18.129,03 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de agosto de 1936, a las doce, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Universidad y Centro, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los fondos que administra la Junta gestora de la Oficina de Colocación y Lucha contra el Paro.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reforma en el edificio ocupado por el Equipo Quirúrgico»:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reforma en el edificio ocupado por el Equipo Quirúrgico, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 (en letra), en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada

por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

Firma del proponente.

(O.—782)

## Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Vega García y otros se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 39 del 36), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Aranjuez de 22 de febrero de 1936, que dispuso la suspensión de empleo y sueldo, hasta nueva orden, de los recurrentes en los cargos que venían desempeñando.

Madrid, 9 de julio de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.072)

(G.—938)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Díaz Blázquez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 58 del 36), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 25 de marzo de 1936, denegando al recurrente el derecho a ingresar en el Cuerpo Subalterno de Auxiliar de Oficinas.

Madrid, 9 de julio de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 2.073)

(G.—939)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad de responsabilidad limitada Carbones Sua, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 67 del 36), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 24 de marzo de 1936, desestimando reclamación de la recurrente contra otro del Ayuntamiento de Madrid de 20 de julio de 1935, relativo al arbitrio de licencia de apertura de un almacén de carbones en la calle de las Peñuelas, número 37.

Madrid, 10 de julio de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 2.074)

(G.—940)

## AVISO

Doña María Antonia Salazar, propietaria del establecimiento de vinos sito en Carranza, 11 antiguo, 15 moderno, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Manuel Vigil Talrujo.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo, con arreglo a la Ley.

Para todas cuantas reclamaciones puedan producirse deben dirigirse los reclamantes al señor Vigil, Carranza, 23, carnicería, de seis a ocho tarde.

(A.—1.182)